

GUÍA JUSTIFICACIÓN

Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)

*Esta guía complementa a las Guías de Ejecución y Justificación publicadas en fechas 20/11/2020 y 14/10/2021 en la dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675.html#toc-seguimiento>*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria, deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la ayuda concedida y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

El plazo máximo para la presentación de la justificaciones parciales será:

Convocatoria 2018:31/03/2022

Convocatoria 2020: 30/06/2022

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

La justificación revestirá la forma de Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

Ejemplo de estampilla:

“La presente factura ha servido para la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con número de expediente en la de Orden 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), Convocatoria ...

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma total parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial):
..... €

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80 % POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020.”

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria científico - técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la estructura de la memoria publicada en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/>

[transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/
procedimientos/detalle/15675.html#toc-seguimiento](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675.html#toc-seguimiento)

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicará la existencia de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de evitar la doble cofinanciación y la incompatibilidad de ayudas para el proyecto:

Denominación de la actuación	Entidad concedente	Resolución de concesión	Importe solicitado (euros)	Incentivo concedido (euros)

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de

Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

Al informe del auditor se adjuntarán los siguientes documentos como anexos, que formarán parte del mismo:

- Anexo I. Lista de chequeo cumplimentada y suscrita por la persona auditora, y en la que se declara el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Se adjunta como anexo.

- Anexo II. Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Anexo III. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal. Se adjunta como anexo.

2.- Justificación última o final (*):

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.b de las cuentas justificativas parciales.

b) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.a de las cuentas justificativas parciales. Tendrá la estructura de la memoria publicada en la dirección:

[https://juntadeandalucia.es/organismos/
transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/
procedimientos/detalle/15675.html#toc-seguimiento](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675.html#toc-seguimiento)

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Al informe del auditor se adjuntarán los siguientes documentos como anexos, que formarán parte del mismo:

- Anexo I. Lista de chequeo cumplimentada y suscrita por la persona auditora, y en la que se declara el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Se adjunta como anexo.

- Anexo II. Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el

contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Anexo III. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal. Se adjunta como anexo.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera

proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

(*) Importante:

Para la modalidad de ayudas del Programa de fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020» de la convocatoria 2018, será requisito indispensable para la concesión de la ayuda el compromiso del solicitante de participar como investigador responsable del proyecto o del grupo de investigación andaluz en un proyecto europeo en algunas de las convocatorias del Programa «Horizonte 2020» antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda concedida. La no presentación de dicha propuesta podrá suponer el incumplimiento del objetivo para el que se concedió la ayuda. **Con la justificación final deberá aportarse propuesta del investigador responsable del proyecto o del grupo de investigación andaluz en un proyecto europeo.**

3. Medio de presentación:

La aportación de la documentación justificativa se realizará a través de la plataforma de Presentación Electrónica General

<https://juntadeandalucia.es/organismos/>

[transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html)

Contabilidad separada:

De conformidad con el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario de la ayuda, está obligado a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

En este apartado se indicarán detalladamente los procedimientos seguidos por el beneficiario para cumplir con la obligación de mantener una contabilidad separada.

Custodia de la documentación:

El beneficiario conservará toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada.

En caso de cofinanciación FEDER, en virtud del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de Disposiciones Comunes), el beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto.

ANEXO: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

N.º Expediente de contratación:		Fecha emisión Informe:
Denominación objeto del contrato:		
Tipo de tramitación:		
Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<i>Indique el tipo y justifique su elección de conformidad con la normativa de contratación del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)</i>
Urgente	<input type="checkbox"/>	
De emergencia	<input type="checkbox"/>	
Tipo de procedimiento de adjudicación:		
Abierto (y en su caso, abierto simplificado o "Supersimplificado")	<input type="checkbox"/>	<i>Indique el procedimiento establecido y justifique su elección de conformidad con la LCSP</i>
Restringido	<input type="checkbox"/>	
Negociado con publicidad	<input type="checkbox"/>	
Negociado sin publicidad	<input type="checkbox"/>	
Diálogo competitivo	<input type="checkbox"/>	

N.º Expediente de contratación:		Fecha emisión Informe:	
Contrato menor			
Existencia de Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas:			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Criterios de adjudicación: <i>En este apartado hay que consignar los siguientes aspectos:</i>			
<i>Descripción de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, así como el peso de cada uno de ellos.</i>			
Licitación:			
Número de expediente.			
Fecha de publicación en el Perfil del Contratante.			
Fecha de publicación en el BOE, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el DOUE cuando proceda.			
Valor estimado del contrato /Importe de licitación.			
Referencias realizadas a la financiación del FEDER.			
Licitadores: <i>Indicar la relación de los licitadores.</i>			
Adjudicación:			
Fecha de publicación en el Perfil del Contratante			
Fecha de notificación a candidatos y licitadores			
Importe de adjudicación			
Referencias realizadas a la financiación de FEDER			
Contratos complementarios o modificados:			
<i>Indicar si han existido modificaciones de contratos o se han celebrado contratos complementarios a los inicialmente suscritos, indicando las causas que han determinado su necesidad y procedimiento seguido.</i>			



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD**

Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento